



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación de Precios Acuerdo Marco N° 10606-18-AM20

Vistas la solicitudes de Renegociación Contractual realizadas en el sistema COMPR.AR por los proveedores OESTE PROVEEDURIA S.A., RUPAYCO S.A. y SODA DI MARCO S.A. para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-18-AM20, que tramita en el expediente electrónico N° EX-2019-07270262- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 231 del expediente referenciado, el proveedor RUPAYCO S.A., ha invocado la actualización de precios correspondientes a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 4-5 y 7-8.

Como así también, en el orden 232, el proveedor SODA DI MARCO S.R.L, ha invocado la actualización de precios correspondientes a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 1 y 2.

Que en el mismo sentido, en el orden 233, el proveedor OESTE PROVEEDURIA S.A., ha invocado la actualización de precios correspondientes a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 5-6; 8-16 y 20.

Que por Disposición N° DI-2020-29-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, enmendada por DI-2020-33-EGDEMZA-DGCPYGB#MHYF, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-18-AM20 para la Categoría: “Aguas y otras bebidas”, con destino a todos los organismos del Sector Público Provincial definido por el Artículo 4° de la Ley 8706 y por Disposición N° DI-2020-03302395-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, esta Dirección General prorrogó la vigencia por 6 meses a partir del 07/08/2020.

Que el Art. 13, Determinación del Precio de los Servicios del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: *“...Durante la ejecución del contrato, el precio de los productos será determinado (RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL) tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional. En caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado, respecto de los insumos adjudicados, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que registrá previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual:*

1. *El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado*

(bimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación contractual, con indicación del detalle de los nuevos valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

2. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional.

3. Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución.”

Que a fin de determinar la procedencia de las peticiones realizadas por los proveedores interesados, según informe N° IF-2020-04948545-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 237, el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, ha procedido a efectuar una comparación de valores con el LISTADO DE INSUMOS CON PRECIOS DE REFERENCIA, publicado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Con esta información se elaboraron planillas comparativas por proveedor, estas sirvieron de base para el análisis y conclusiones que forman parte de los Anexos I, II y III “Planilla Determinación de precios”.

Que esta determinación de precios observa estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en base al relevamiento realizado corresponde hacer lugar a las solicitudes de determinación de precios presentadas por los proveedores OESTE PROVEEDURIA S.A., RUPAYCO S.A. y SODA DI MARCO S.R.L., conforme al mecanismo de cálculo que se determina en “Anexos I; II y III- Planilla Determinación de precios”, incorporadas al Expediente en los órdenes 234 al 236.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1° Determinar los precios de los insumos correspondiente a renglones N° 4-5 y 7-8 de la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-18-AM20, adjudicados al proveedor RUPAYCO S.A. en Disposición DI-2020-29-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, enmendada por DI-2020-33-EGDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al Anexo I “Planilla Determinación de precios” (NO-2020-04946457-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) que como archivo de trabajo se agrega y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° Determinar los precios de los insumos correspondiente a renglones N° 5-6; 8-16 y 20 de la

Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-18-AM20, adjudicados al proveedor OESTE PROVEEDURIA S.A. en Disposición DI-2020-29-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, enmendada por DI-2020-33-EGDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al Anexo II “Planilla Determinación de precios” (NO-2020-04947031-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) que como archivo de trabajo se agrega y forma parte integrante de la presente.

Artículo 3° Determinar los precios de los insumos correspondiente a renglones N° 1 y 2 de la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-18-AM20, adjudicados al proveedor SODA DI MARCO S.R.L. en Disposición DI-2020-29-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, enmendada por DI-2020-33-EGDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al Anexo III “Planilla Determinación de precios” (NO-2020-04947408-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) que como archivo de trabajo se agrega y forma parte integrante de la presente.

Artículo 4° Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General a efecto de actualizar la información en sistema COMPR.AR, correspondiente a los proveedores OESTE PROVEEDURIA S.A., RUPAYCO S.A. y SODA DI MARCO S.R.L. de acuerdo a la determinación de precios autorizadas en los artículos 1°; 2° y 3° de la presente Disposición.

Artículo 5° Notifíquese a los oferentes interesados, OESTE PROVEEDURIA S.A., RUPAYCO S.A. y SODA DI MARCO S.R.L, de la Licitación Pública al Acuerdo Marco N° 10606- 18-AM20, a los efectos previstos por el artículos 13° del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen esta última contratación citada, instruyendo a los citados a fin de que adopten las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de la determinación de precios dispuesta en esta Disposición.

Artículo 6° Publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.